



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

CONTRATO DE OBRA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO []-15032-OS-2026, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. OSCAR GABRIEL LASTRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER TAMBIÉN DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COORDINADOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, EL MTRO. JULIO CESAR BRITO REYNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA [] REPRESENTADA POR [] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL CONTRATISTA", ENTENDIÉNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA; MISMO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CONTRATANTE":

I.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), publicada el 21 de mayo de 2008, que es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación, media superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

I.2.- La finalidad de la Universidad, es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad, la institución tendrá como objetivo primordial, insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no solo será un campo de estudio, sino fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.3.- Que el Director General de Infraestructura, el Arq. Oscar Gabriel Lastra Fernández en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico a nombre de su representada, tal como lo acredita con la escritura pública número 340,144, volumen 13,554, página 165, otorgada con fecha 4 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría Pública número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

I.4.- La Dirección General de Infraestructura declara:

a). - Conforme a la Planeación, Programación y Presupuestación de obras, dispuesta en los artículos 7 párrafo último y 8 fracciones I, III y IV del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se determinó como una necesidad institucional la ejecución de los trabajos denominados: "[]" y que para contratar su ejecución se cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Presupuestos, dependiente de la Tesorería General de la UAEM, proveniente de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2026 (FAM 2026) en su componente de Infraestructura Educativa de Nivel Medio Superior, Objetivo: **U.A.E.M.** Acciones: [], Rubro: **Infraestructura**, Nombre del proyecto: "[]" tal como consta en la requisición con número de gasto: [], de fecha [] de [] de 2026, por lo que la contratación queda sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Tesorería General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos o en su caso por diversa autoridad competente.

Contrato No. []-15032-OS-2026

Página 1 de 16

**LICITACIONES
Y CONTRATOS**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

b). - Que él [], []; en su carácter de área usuaria, requiere los trabajos de: [], a fin de contribuir a los objetivos institucionales y desarrollar su potencial académico, de investigación o de actividades administrativas de apoyo sustantivo al interior de la Universidad; y que la ejecución de los trabajos en comento permitirá asegurar de manera óptima la operatividad de los inmuebles que requiere los trabajos materia del presente instrumento jurídico.

c). - Para la ejecución del presente Convenio, **"LA CONTRATANTE"**, por conducto del Director General de Infraestructura y Apoderado legal, designa al titular de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura, como responsable operativo del presente instrumento, quien será el encargado coordinar la administración, ejecución, seguimiento y comprobación de los recursos, así como de atender, en el ámbito de su competencia, los requerimientos que formulen las autoridades. Lo anterior, en virtud de que la Dirección de Área competente se encuentra vacante, sin que dicha designación implique modificación de las atribuciones o responsabilidades que correspondan al Director General conforme a la legislación aplicable.

d).- Que la **Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura**, adjudica los trabajos materia del presente instrumento jurídico, a la persona moral, [], representada por [], el [], a través del **Acta de Fallo de fecha [] de [] del 2026**, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas número [], para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato, conforme a la investigación de mercado y a los montos mínimos y máximos de adjudicación, de conformidad con el anexo 9 del presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2026, e informado por la Dirección General Financiera de esta máxima casa de estudios a **"LA CONTRATANTE"** a través del oficio DGF/014/2026, de fecha 20 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción II, 3, 5, 7 último párrafo, 8 fracciones I, III, IV y IX, 16, 18 fracción II, 31 y 32 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; toda vez que a criterio de esta Dirección General, la propuesta de **"EL CONTRATISTA"** resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por **"LA CONTRATANTE"**, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, garantizando el cumplimiento de las obligaciones en favor de la Universidad.

e). - Que la Dirección de Desarrollo de Infraestructura no cuenta con personal calificado para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

f). - Que la propuesta ofertada por **"EL CONTRATISTA"**, contiene el catálogo con descripción detallada de conceptos y cantidades de obra a ejecutar con expresión de precios unitarios, el cual fue conciliado por la Coordinación de Costos y Supervisión de Obra y validado por la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura a fin de determinar la solvencia de la misma.

g).- Que corresponde al Departamento de Supervisión de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura, designar al supervisor de obra encargado de vigilar la correcta ejecución de los trabajos en los términos requeridos por **"LA CONTRATANTE"**, debiendo registrar los hechos derivados que se susciten durante su ejecución, mediante la bitácora de obra correspondiente; así como revisar para posterior en su caso aprobar las estimaciones generadas para proceder al pago, el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas, materiales, administrativas y económicas, contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; obligándose a formular las observaciones que considere pertinentes sobre la ejecución de los trabajos, así como la recepción y el finiquito de la misma, de conformidad con lo estipulado en este contrato y legislación aplicable en la materia.

1.5.- Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes número **UAE671122G49**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

I.6.- Que tiene su domicilio fiscal y legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas de la suscripción del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad número 1001, Colonia Chamilpa, código postal 62209 en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que la persona [] en su carácter de [], cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, tal como lo acredita con la escritura pública número [] de fecha [] de [] de []; otorgada ante la fe del [], titular de la notaría número uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Novena demarcación notarial del Estado de Morelos. Que la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, con folio mercantil electrónico número [] de fecha [] de [] de [].

II.2 Que su [], el [C.] es de nacionalidad mexicana, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio []; quien tiene capacidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos de ley, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas a la fecha de suscripción del presente contrato de obra.

II.3.- Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes [] y obligándose a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones en materia fiscal, de seguridad social y laboral, durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

II.4.- Que de conformidad con su objeto social se encuentra la [].

II.5.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en [], señalando el mismo como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, conforme alguno de los supuestos contenidos en el artículo 17 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ni del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.7.- Que conoce el contenido y requisitos que establece el Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, así como la normativa aplicable en materia de obras, de los anexos firmados por "LAS PARTES" que se integran a este contrato y las demás normas administrativas que regulan la ejecución de los trabajos objeto del presente.

II.8.- Que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el Registro Patronal número [], a efecto de cumplir con las obligaciones obrero-patronales en términos de lo dispuesto por la Legislación Federal en materia laboral; obligándose a inscribir y mantener inscritos a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, incluso si los mismos son prorrogados. Declara también, que cumple con las disposiciones legales en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo.

II.9.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas de la Dirección General de Infraestructura con el número de registro [], con actividades relacionadas a [].

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Contrato No. []-15032-OS-2026



Página 3 de 16

**LICITACIONES
Y CONTRATOS**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

III.1.- Que se reconocen expresamente la personalidad jurídica con que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar, que en su suscripción no existe coacción, error, dolo, mala fe, violencia ni enriquecimiento ilícito por parte de ninguna de ellas.

III.2.- Que, con relación al objeto del presente contrato, las actividades derivadas de este no se encuentran en las hipótesis previstas por el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; cumpliéndose para tales efectos las formalidades contenidas de la precitada Ley. De conformidad con lo anterior **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DE LA OBRA. - La Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura, encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de los trabajos de: "[]", obligándose este mismo a ejecutar los trabajos hasta su total conclusión, de conformidad con la relación de conceptos y cantidades con expresión de precios unitarios especificados en el catálogo de conceptos, autorizado por la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura, mismas que firmadas por **"LAS PARTES"** se integran a este contrato como anexos, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos mencionados en este contrato, así como las normas de construcción vigentes y demás normatividad aplicable en la materia.

Los inmuebles donde se habrán de llevar a cabo los trabajos, materia del presente instrumento jurídico se encuentran ubicados en: [].

SEGUNDA. - DEL IMPORTE DEL CONTRATO DE OBRA. - El importe objeto del presente contrato es por la cantidad de [\$], más la cantidad de [\$], por concepto del **16 % (DIECISÉIS POR CIENTO)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que hace un total de [\$] *menos retenciones fiscales que le sean oponibles, de conformidad con el régimen fiscal en que se encuentra tributando ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).*

TERCERA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de [] **días naturales**, considerando el plazo de la ejecución de los trabajos del día [] de [] de 2026 y teniendo como plazo máximo para concluirlos el día [] de [] de 2026.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipos que utilice en los trabajos motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en su anexo y que su ejecución se efectúe a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, así como a responder por su cuenta, de aquellas deficiencias, fallas, riesgos, defectos, vicios ocultos de la misma, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros.

"EL CONTRATISTA" es el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de obra, construcción, seguridad y uso de la vía pública del lugar, donde se realicen estos, así como la protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal y/o Municipal, siendo responsabilidad de este responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros por incumplimiento o inobservancia de las disposiciones legales antes mencionadas.

Será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** la seguridad de los trabajos y vigilar que su personal porte en todo momento el gafete de identificación proporcionado por él, así como contar con el equipo de protección y seguridad; que designe a su personal, y, que se responsabilice del acceso a las áreas de trabajo. **"EL CONTRATISTA"** deberá informar tras la firma del contrato ante la supervisión de obra, la ubicación de las bodegas, comedores, oficinas, sanitarios para su personal y frentes de ataque, conviniendo **"LAS PARTES"** tales ubicaciones.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

Durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con la inscripción y el pago de las cuotas obrero-patronales que deban efectuarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y para tales efectos, **"LA CONTRATANTE"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación.

"EL CONTRATISTA" se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, por lo que será su responsabilidad realizar, en tiempo y forma, el registro de la obra objeto de este contrato ante el Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC), administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho registro deberá efectuarse dentro del plazo legal establecido y con la información completa y veraz que le corresponda conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del registro, copia simple del acuse de alta en el SIROC, con el número de registro asignado por el IMSS, así como Acuse de terminación de la obra al finalizar los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, excepto los derechos de cobro derivados del presente instrumento en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, debiendo contar con la autorización previa de **"LA CONTRATANTE"**.

QUINTA. - DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -
La Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura, se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble y las áreas en las que llevará a cabo los trabajos, así como las autorizaciones que se requieran para la correcta ejecución de los mismos.

SEXTA. - DEL ANTICIPO. - **"LA CONTRATANTE"** otorgará un anticipo a **"EL CONTRATISTA"** del **30% (Treinta por ciento)** de la asignación aprobada de este contrato para el único ejercicio presupuestal, que comprende el importe de [\$], más la cantidad de [\$], por concepto del 16% (Dieciséis por ciento) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que hace un total de [\$]. Lo anterior, para la ejecución de los trabajos materia de este contrato; manifestando **"EL CONTRATISTA"** que cuenta con los recursos económicos suficientes para ejecutar los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, por cuenta propia y capacidad suficiente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a invertir el anticipo que se le otorga, en los trabajos contratados, amortizándolo proporcionalmente al importe de cada estimación formulada por los trabajos ejecutados, debiendo amortizarlo en su totalidad en la estimación final.

"LA CONTRATANTE" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** la cantidad otorgada por concepto de anticipo en una sola exhibición. Dicha cantidad le será liquidada por **"LA CONTRATANTE"** a más tardar dentro de los diez días hábiles después de la entrega de la fianza respectiva.

En caso de rescisión del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar a **"LA CONTRATANTE"** el importe del anticipo pendiente de amortizar en una sola exhibición y en un plazo no mayor de 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión del contrato. En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no efectúe la devolución en el plazo mencionado, quedará obligado, además, a pagar intereses conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

fiscales y teniendo como referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Los intereses a que se refiere el párrafo anterior se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario, desde la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** hubiere entregado el anticipo, hasta aquella en que tales cantidades sean puestas efectivamente por **"EL CONTRATISTA"** a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

SÉPTIMA.- DE LA FORMA, CONDICIONES Y LUGAR DE PAGO.- **"LAS PARTES"** convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, la cual se pagará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la persona supervisora de los trabajos del Departamento de Supervisión, y **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura o comprobante fiscal que al efecto cumpla los requisitos de la legislación aplicable a la materia. El Departamento de Supervisión, contará con un plazo de 15 días naturales para revisar, y en su caso autorizar la estimación formulada por **"EL CONTRATISTA"**, debiendo acompañar a la misma los números generadores y la demás documentación necesaria para acreditar la ejecución de los trabajos en tiempo y forma. El Supervisor designado rendirá los informes periódicos sobre el avance en la ejecución de los trabajos contratados que le sean requeridos por la Dirección General de Infraestructura.

El importe será pagado en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que se encuentran ubicadas en piso mezzanine de la Torre de Rectoría, ubicada en avenida Universidad número 1001, colonia Chamilpa, C.P. 62209, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. Dicha cantidad será liquidada por **"LA CONTRATANTE"** siempre que la estimación y los comprobantes fiscales sean presentados por **"EL CONTRATISTA"** ante la residencia de obra, cubriendo los requisitos fiscales que exige la ley aplicable en la materia; pudiendo realizar los pagos mediante transferencia bancaria, previa solicitud que por escrito formule **"EL CONTRATISTA"** a la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura, una vez cubiertos los requisitos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en el pago por la falta de cumplimiento de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

El pago de las estimaciones no se considerará como aceptación plena de los trabajos por parte de la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura, ya que esta se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, y en su caso, por algún pago en exceso que se haya efectuado.

Si durante la ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura para que ésta resuelva lo conducente. **"EL CONTRATISTA"** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización, ya sea por escrito o en bitácora de obra, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea la Dirección General de Infraestructura quien requiera de ejecución de trabajos o conceptos adicionales señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en bitácora de obra por el residente y el supervisor designado por **"LA CONTRATANTE"**. La Coordinación de Desarrollo de Infraestructura deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma.

Contrato No. []-15032-OS-2026

Página 6 de 10

U.A.E.M.
SECRETARÍA DE
LICITACIONES
Y CONTRATOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

proporción sobre el monto del convenio. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme al procedimiento referido en la cláusula décima primera, establecido para la actualización de la garantía de cumplimiento.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado sin que medie orden por escrito de parte de la Dirección General de Infraestructura, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

OCTAVA. - DE LA RELACIÓN DE ANEXOS. - Forman parte del presente contrato, los anexos firmados por **"LAS PARTES"** que a continuación se detallan:

1. Presupuesto de obra que incluye: Catálogo de conceptos con descripción de partidas, cantidades y/o volúmenes a ejecutar desglosado por precios unitarios por concepto.
2. Programa calendarizado de ejecución de los trabajos con desglose conforme al catálogo autorizado.
3. Análisis de precios unitarios.
4. Obligaciones en materia ambiental.
5. Registro Patronal de **"EL CONTRATISTA"** número [].
6. Listado de personal a cargo de la ejecución de los trabajos.

NOVENA. - DE LAS RETENCIONES Y/O APORTACIONES. - **"EL CONTRATISTA"** autoriza que de la estimación que se le pague, la Dirección General de Infraestructura efectúe la retención y/o aportación del **5 % (Cinco por ciento)** sobre el importe de la misma, a efecto de sufragar gastos de supervisión y proyectos.

DÉCIMA.- DE LOS PAGOS EN EXCESO.- Si **"EL CONTRATISTA"** no cumpliera cabalmente con las obligaciones derivadas de este contrato y **"LA CONTRATANTE"** hubiere efectuado el pago correspondiente a los trabajos cuya ejecución no esté comprobada, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar a **"LA CONTRATANTE"** en una sola exhibición las cantidades que en su caso hayan sido pagadas en exceso, más los intereses que se generen, teniendo como referencia el procedimiento establecido por la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, calculándose los cargos sobre las cantidades pagadas en exceso y computándose por días calendario, desde la fecha en que se haya realizado el pago, hasta aquella en que **"EL CONTRATISTA"** ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FIANZAS.- Conforme a lo señalado en los artículos 37, 38 fracción I, 39 y 40 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento jurídico a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, los vicios ocultos que pudieran suscitarse tras la conclusión de los trabajos, así como su pasivo o contingente laboral, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir a través de fianza expedida por una Institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, las siguientes pólizas en los siguientes términos:

1.- DE ANTICIPO.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir póliza de fianza en moneda nacional por la totalidad del anticipo, equivalente al **30% (Treinta por ciento)** del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a efecto de garantizar la correcta amortización del anticipo; debiendo entregar dicha póliza ante **"LA CONTRATANTE"**, ubicado en el edificio número 19 del Campus Chamilpa de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con dirección en la Avenida Universidad, número 1001, Colonia Chamilpa, C.P. 62209 en la ciudad de Cuernavaca, Morelos dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción.

Contrato No. []-15032-OS-2026

Página 7 de 16

U.A.E.M.
SECRETARÍA DE
LICITACIONES
Y CONTRATOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

contrato, dicha póliza solo podrá ser cancelada con autorización expresa y por escrito que otorgue la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura a **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado en su totalidad la cantidad que se le concede por concepto de anticipo.

2.- DE CUMPLIMIENTO.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a contratar y mantener vigente durante el plazo de ejecución de los trabajos, incluso si los mismos son prorrogados, ante una póliza de fianza en moneda nacional equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe total del contrato, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; debiendo entregar dicha póliza de fianza en el momento de la firma del contrato y, en la oficina de la contratante, ubicado en el edificio número 19 del Campus Chamilpa de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con dirección en Avenida Universidad, número 1001, Colonia Chamilpa, C.P. 62209 en la ciudad de Cuernavaca, Morelos. De no exhibir **"EL CONTRATISTA"** la póliza en la fecha señalada, **"LA CONTRATANTE"** no está obligada a realizar el pago de los trabajos respectivos. Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que dicha fianza solo podrá ser cancelada con autorización expresa y por escrito que otorgue la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura a **"EL CONTRATISTA"**, mediante la que exprese su conformidad con la ejecución de los trabajos.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** suscriban un convenio modificatorio al contrato en comento, **"EL CONTRATISTA"** se encuentra obligado a notificar a su institución afianzadora y por consecuencia, deberá entregar el endoso de dicha póliza en términos del convenio, para el caso que la póliza no refiera que se prorroga en automático derivado de posibles modificaciones; en caso contrario, no procederá ningún trámite de pago.

3.- DE VICIOS OCULTOS. - Al término de la ejecución de la obra **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resulten de la ejecución de los mismos, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos de las presentes bases y en la legislación aplicable a la materia, durante un plazo de doce meses contados a partir de la entrega recepción de los trabajos, a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento jurídico **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir una póliza de fianza de vicios ocultos en moneda nacional a favor de **"LA CONTRATANTE"** por el equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe total ejercido de los trabajos, debiendo hacer entrega de dicha póliza ante **"LA CONTRATANTE"**, previamente a la entrega recepción de los trabajos con el fin de garantizar las deficiencias, fallas, o vicios ocultos que pudieran suscitarse tras la conclusión de los trabajos con motivo de la mala calidad de los materiales empleados, o por la deficiente mano de obra durante la ejecución del trabajo.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, **"LA CONTRATANTE"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y a la Institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas que haya emitido dicha póliza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía.

4.- DE LA GARANTÍA DE PASIVO O CONTINGENTE LABORAL.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; una póliza de garantía de pasivo o contingente laboral por el **10% (Diez por ciento)** del importe total contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y antes de cualquier descuento; debiendo entregar la misma en la fecha de firma del presente contrato, lo anterior con la finalidad de que el costo que se genere de cualquier controversia laboral, surgida entre el capital humano de **"EL CONTRATISTA"**, este sea absorbido por la **"LA CONTRATANTE"**, sin que ello implique una corresponsabilidad solidaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

en términos laborales y de seguridad social para **"LA CONTRATANTE"**. La citada fianza responderá por obligaciones que deriven de contingencias laborales suscitadas durante la vigencia del contrato o con posterioridad, en caso de celebrar convenios modificatorios; o bien, con posterioridad a la conclusión de la vigencia contractual cuando las acciones laborales deriven del contrato materia del presente.

En este caso la **"LA CONTRATANTE"** podrá reclamar una vez que haya sido emplazada a juicio dentro de la citada vigencia de la fianza o dentro de un plazo de 200 días naturales posteriores a la citada vigencia.

En caso de que sea mellado el plazo de vigencia del contrato, la fianza quedará automáticamente ampliada hasta en un **25% (Veinticinco por ciento)** de plazo original, excediéndose dicho porcentaje, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a entregar el endoso de la fianza constituido ante la institución afianzadora dentro del plazo con que cuenta para constituir y entregar la garantía en comento. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos de carácter laboral, que en su caso sean interpuestos en contra de **"EL CONTRATISTA"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente. La fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa que por escrito otorgue la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a **"EL CONTRATISTA"**. Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que dicha fianza sólo podrá ser cancelada una vez satisfechos los supuestos referidos en el presente numeral, por la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS. - la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura, podrá hacer efectivas las garantías señaladas en la Clausula Decima Primera ante el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, otorgando a **"EL CONTRATISTA"** un plazo de 15 días naturales para que manifieste lo que a su derecho convenga; hecho lo cual, la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura determinará su decisión de hacer efectiva o no la fianza correspondiente de conformidad con lo siguiente:

- a) Cuando **"EL CONTRATISTA"** incumpla con la ejecución de los trabajos en los términos y condiciones requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura, y/o cuando incumpla con la entrega de los mismos en los términos convenidos.
- b) Cuando **"EL CONTRATISTA"** incumpla alguna obligación derivada del contrato y las disposiciones legales relativas.
- c) Cuando la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura rescinda administrativamente el presente contrato.
- d) Cuando durante la vigencia del contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta.
- e) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL CONTRATISTA"** no entregue el endoso o la nueva póliza de garantía de cumplimiento en tiempo y forma, que ampare el porcentaje de ampliación objeto del convenio modificatorio.
- f) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DEL AJUSTE DE COSTOS. - **"LAS PARTES"** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando durante la vigencia del mismo ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero que de hecho sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, determinen una o más reducciones de los costos de los trabajos pendientes de ejecutar.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

La aplicación de los ajustes será regulada por lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mediante el procedimiento contenido en dicho precepto.

Las cantidades que resultaren de los ajustes de costos expresamente resueltos por la Coordinación de Costos y Supervisión de Obra respecto de trabajos ejecutados conforme a la estimación correspondiente, se pagarán a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere emitido dicha resolución, en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ubicada en el mezzanine de la Torre de Rectoría, Campus Chamilpa, en avenida Universidad número 1001, colonia Chamilpa, código postal 62209 en Cuernavaca, Morelos.

"EL CONTRATISTA", dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a la Coordinación de Costos y Supervisión de Obra, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar el pago por dicho concepto.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación al contrato cuando existan razones fundadas y justificadas sobre la base de precios unitarios, mediante la suscripción de un convenio, siempre y cuando la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura se haya cerciorado de contar con los recursos autorizados, y las modificaciones no rebasen el **25% (Veinticinco por ciento)** del importe total del contrato o del plazo de ejecución convenido, éstas consideradas conjunta o separadamente, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos.

Si fuere el caso que las modificaciones excedieran el porcentaje señalado en el párrafo anterior, pero no varía el objeto del trabajo, la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura deberá celebrar los convenios respecto de las nuevas condiciones. Los convenios modificatorios deberán ser autorizados por la Dirección General de Infraestructura, previa emisión del dictamen respectivo que la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura deberá emitir el dictamen respectivo, en el que justifiquen las modificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. – De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y demás relativos y aplicables en la materia, la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos, para lo cual comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo con el programa autorizado.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura procederá a efectuar una retención del **5% (Cinco por ciento)** de la diferencia que resulte de comparar el importe programado con el importe realizado, multiplicado por el número de días de atraso, monto que será deducido de los pagos que se efectúen a **"EL CONTRATISTA"**. Por lo tanto, de la estimación se hará la retención que corresponda. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** cumpla con el programa pactado, se hará la devolución respectiva.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último día de programa de ejecución de los trabajos pactado procederá a hacer la retención.

Contrato No. []-15032-OS-2026

Página 10 de 10
**LICITACIONES
Y CONTRATOS**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

correspondiente, el monto que resulte se aplicará en beneficio de **"LA CONTRATANTE"** a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si transcurrido el plazo de ejecución de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** no concluye éstos por causas imputables al mismo, se le aplicará una penalización diaria del **5% (Cinco por ciento)** del monto de los trabajos pendientes de ejecutar por cada día de retraso en que incurra, a partir de la fecha de terminación establecida en el presente contrato. La pena convencional establecida en ningún caso podrá exceder en su conjunto del **10% (Diez por ciento)** del monto total de la garantía de cumplimiento. Si por causas injustificadas los trabajos objeto de este contrato no se entregan en el plazo convenido según el programa de ejecución de los trabajos, todo gasto que la Dirección efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a los trabajos, serán con cargo a **"EL CONTRATISTA"**, el importe de esto será deducido de los pagos que se deban hacer a **"EL CONTRATISTA"**.

- Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras.
- Las penas convencionales se aplicarán por el atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VERIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA OBRA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura verificará la debida conclusión de los trabajos objeto del presente contrato una vez que **"EL CONTRATISTA"** le comunique la conclusión de los mismos; para lo cual, el residente de obra designado por **"EL CONTRATISTA"** deberá asentar en la bitácora de obra esta situación; excepcionalmente, podrá hacer del conocimiento la terminación de los trabajos a la supervisión de los trabajos por escrito; debiendo acompañar indistintamente en ambos casos a dicha notificación, los documentos que soporten la conclusión de los trabajos, incluyendo una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Si **"EL CONTRATISTA"** no hiciere la notificación a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura, verificará la debida conclusión de los trabajos a más tardar al día siguiente aquél en que concluya el plazo de ejecución pactado en este instrumento jurídico, y de manera previa a la formalización de la entrega recepción de los trabajos.

la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura, el área usuaria, **"EL CONTRATISTA"** y el Órgano Interno de Control realizarán las inspecciones que estimen necesarias a efecto de verificar que los trabajos cumplan con las características pactadas. Si existieren observaciones con relación a los trabajos contratados, se realizará un dictamen por parte de la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura, mediante el cual se hagan constar las observaciones referidas, concediéndole un plazo no mayor a ocho días naturales a **"EL CONTRATISTA"** a efecto de que subsane dichas observaciones, haciendo las reparaciones o reposiciones que de la inspección se deriven y manifieste **"LA CONTRATANTE"** su reserva para recibirlos y pagarlos.

Resarcidas las observaciones se llevará a cabo la inspección de nueva cuenta, y el resultado de esta se hará constar en un dictamen emitido por la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura con la participación del área usuaria, **"EL CONTRATISTA"** y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. - La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado Morelos, reservándose la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

La Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, la cual contendrá en lo procedente lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de aplicación supletoria al Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado Morelos.

Una vez que la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura se hubiere cerciorado de la debida terminación de los trabajos, procederá a recibir formalmente el objeto de este contrato, dentro de los 20 días naturales siguientes a aquél en que se hubiere cerciorado de su efectiva conclusión, verificando la debida terminación de los mismos. **"LAS PARTES"**, por conducto del superintendente de obra, con autorización del Departamento de Supervisión deberán elaborar dentro de los 15 días naturales siguientes a partir de efectuada la verificación de los mismos, el finiquito de estos en el que se harán constar los saldos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante, para proceder a su recepción física.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien **"EL CONTRATISTA"** no acuda ante la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura para su autorización dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, esta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de 10 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva; o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea levantar acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LAS PARTES"** en este contrato. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere esta cláusula podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar ante la la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura el oficio de conclusión razonable expedida por el Departamento de Auditoría a Patrones, derivado de la revisión y validación en relación al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS, acompañado de la presentación de la Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones, debiendo encontrarse en sentido positivo y mantenerla así durante la vigencia contractual.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

La entrega de los trabajos se formalizará a través de un acta de entrega recepción de los trabajos objeto de este instrumento jurídico, en los términos de la presente cláusula, quedando **"EL CONTRATISTA"** obligado a responder por los defectos y vicios ocultos. Concluido el objeto del contrato, la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura verificará que **"EL CONTRATISTA"** entregue el inmueble en condiciones de operación de acuerdo con las normas, especificaciones aplicadas en su ejecución, manuales e instructivos de operación, mantenimiento y certificados de garantía de calidad de los trabajos ejecutados. Para concluir el presente contrato y una vez finiquitada los trabajos, se realizará de manera formal la entrega recepción, fijando fecha y hora con la participación del Órgano Interno de Control de **"LA CONTRATANTE"**, a fin de verificar el cumplimiento con lo estipulado en el mismo, dicho plazo no podrá exceder de 20 días naturales a partir de que conste la verificación de la terminación de los trabajos ejecutados.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES. - "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, quien obrará como superintendente de Obra, quien deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Por su parte, la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura se reserva el derecho de aceptarlo, el cual podrá ejercer en cualquier momento. Asimismo, la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura se obliga a designar con anticipación a la fecha de inicio de los trabajos, a un profesionista que realice las funciones de supervisor, quien será responsable de llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, así como del análisis y aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Los representantes a que se refiere esta cláusula serán los responsables de establecer la comunicación entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de aclarar o resolver cualquier discrepancia relacionada con los aspectos técnicos y administrativos de los trabajos. Dicha comunicación se hará por escrito al responsable de la contraparte, el cual en un plazo no mayor a 10 días hábiles dará contestación por escrito a dicha comunicación. En caso de que la contraparte no dé respuesta dentro del término establecido, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL CONTRATISTA" es persona física y **"LA CONTRATANTE"** es una persona moral, quienes cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que no existe entre ellas relación obrero-patronal alguna. En la inteligencia de que **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable del pago de los salarios, prestaciones, impuestos, derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social del personal que utilice para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato. En consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier juicio o reclamación que intenten sus trabajadores y reembolsar en su caso, los gastos que lleguen a ocasionarse por estos conceptos.

"EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato y será el único responsable de cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y las que le resulten aplicables, así mismo, se obliga a que su personal cumpla con las normas de seguridad, protección civil y demás aplicables al caso, observando en todo momento los procedimientos establecidos en la Ley y Reglamentos en la materia; por lo que, se compromete a responder cualquier controversia o litigio que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"** con motivo del cumplimiento del presente.

VIGÉSIMA. - DE LA BITÁCORA. - "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Contrato No. [J-15032-OS-2026

Página 13 de 16

**LICITACIONES
Y CONTRATOS**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

obligan a dar apertura de una bitácora de obra para registrar todo lo relativo con la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, misma que servirá como instrumento de comunicación entre ellas. En ella se asentarán los hechos y acciones relevantes que se generen durante el proceso de ejecución de los trabajos, así como las posibles modificaciones. La bitácora de obra se ajustará a las necesidades de los trabajos, y para su uso, la persona supervisora deberá considerar lo dispuesto en los artículos 53 al 56 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Debiendo considerar además como mínimo lo siguiente:

1. Las hojas deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato de que se trate;
2. Se debe contar en original y copia;
3. El contenido de cada nota deberá precisar las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como todo aquello que sea necesario incluirse con motivo del desarrollo de los trabajos;
4. Se deberá contar con un original para **"LA CONTRATANTE"** y al menos dos copias, una para **"EL CONTRATISTA"** y otra para la residencia o la supervisión de los trabajos.
5. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales.
6. Las notas que se asienten deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible.
7. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
8. Una vez firmadas las notas de la bitácora de obra, se podrán retirar las copias;
9. La bitácora de obra deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio;
10. El cierre de la bitácora de obra se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. – La Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura podrá suspender temporalmente, ya sea de manera total o parcial la ejecución de los trabajos contratados en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

Para tales efectos notificara a **"EL CONTRATISTA"** mediante el acta circunstanciada de suspensión de la obra, señalando la fundamentación y las causas que la motivan, la fecha del inicio y la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones a considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

De conformidad con los artículos 60, 62 fracción I y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas de aplicación supletoria al Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Asimismo, la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato cuando concurren razones de interés general y existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave a **"LA CONTRATANTE"**; cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano Interno de Control o su equivalente competente; por resolución de autoridad judicial competente, o bien cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el párrafo anterior.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. – La Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

Cuando **“LA CONTRATANTE”** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente;

En caso de que **“LA CONTRATANTE”** a través de la Dirección General de Infraestructura determine rescindir administrativamente el presente contrato, notificará este hecho por escrito a **“EL CONTRATISTA”**, para que este en un término que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Si transcurrido dicho término **“EL CONTRATISTA”** no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por este, la Dirección General de Infraestructura, a través de la Coordinación de Desarrollo de Infraestructura estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá la resolución que proceda, para lo cual contará con un plazo de 15 días hábiles para resolver lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL CONTRATISTA”**.

La rescisión administrativa de los contratos deberá ser el último medio que utilicen las dependencias y entidades, ya que, en todos los casos, de manera previa, deberán promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la legislación federal en materia de obras y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“LA CONTRATANTE”**, teniendo esta la facultad de optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo que resulte de la rescisión, de acuerdo a lo establecido en este contrato, así como de conformidad con el artículo 43 y 44 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos **“LA CONTRATANTE”** haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, y, artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. - **“LA CONTRATANTE”** podrá rescindir de manera administrativa en cualquier momento el presente contrato si **“EL CONTRATISTA”** incumple cualquiera de las obligaciones pactadas en el cuerpo del presente instrumento, sin que ello la obligue a resarcir en forma alguna a **“EL CONTRATISTA”**. **“LA CONTRATANTE”** podrá rescindir el presente contrato en los casos siguientes que se señalan:

- I. No iniciar los trabajos de construcción, que interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o no se realicen los trabajos de conformidad a lo establecido en el contrato, por causas imputables al contratista;
- II. La subcontratación de los trabajos objeto del contrato de manera parcial o total que cedan los derechos de cobro derivados del contrato;
- III. La restricción o falta de otorgamiento de facilidades al personal de **“LA CONTRATANTE”** de materiales y trabajos;
- IV. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, y,
- V. No presentar las garantías en los plazos señalados.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México
C.P. 62209 Tel. (01 777) 329 70 00 Ext. 7013 // 3303

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Normas, Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir de la suscripción del mismo y fenece hasta la total extinción de los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento jurídico, lo cual debe constar por escrito en el finiquito de los trabajos que al efecto hayan suscrito “LAS PARTES”, para lo cual deberán agregar una manifestación que con la suscripción del “Acta de extinción de Derechos y Obligaciones”; o en su defecto, “LAS PARTES” deberán suscribir un acta administrativa que al efecto levanten, para dar por extintas las obligaciones contraídas, tal y como lo señala el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas y artículo 172 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, “LAS PARTES” se someten a la legislación civil aplicable y tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos y renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES” y estando debidamente enteradas del alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman por triplicado y ratifican en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día [] de [] de 2026.

“POR LA CONTRATANTE”

[]
[]

[]
[]

“POR EL ÁREA USUARIA”

[]
[]

“REVISIÓN JURÍDICA”

[]
[]

LA FIRMA, SE REFIERE A LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE OBEDECE A LA FIEL INSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTRATANTE POR CONSIGUIENTE NO SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS O ECONÓMICAS DEL MISMO.

“POR EL CONTRATISTA”

C. []
[] DE []

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS TIPO DETERMINADO NÚMERO []-15032-OS-2026, QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL [], PARA LA OBRA DENOMINADA “[]”, DE FECHA [] DE [] DE 2026.



Contrato No. []-15032-OS-2026

Página 16 de 16
**LICITACIONES
Y CONTRATOS**